

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Nombre de la Secretaría</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE DEL PROCESO Decreto</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 09/2012</p>

Decreto No. **1487**

de

30 JUL 2013

Por medio del cual se adopta la aplicación transitoria del decreto 734 de 2012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional y en especial el artículo 161 del Decreto 1510 de 2013.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1510 de Julio 17 de 2013, mediante el cual reglamento el sistema de compras y contratación pública, derogatorio a su vez del decreto 734 de 2012 en su totalidad.

Que el mencionado Decreto en su artículo 161 numeral 2 señala lo siguiente "Aplicación transitoria del Decreto número 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto número 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el Secop.

Que la entidad luego de analizar los cambios normativos, los cuales implican una revisión integral al sistema de Gestión de la calidad, específicamente al proceso de Contratación, considera necesario acogerse a esta transitoriedad, a fin de adecuar los procedimientos y formatos al nuevo decreto.

Decreta

ARTICULO PRIMERO: Acogerse al periodo de transición dispuesto en el artículo 161 del decreto 1510 de 2013, en el sentido de continuar aplicando el decreto 734 de 2012,

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Nombre de la Secretaría</p> <p>NOMBRE DEL PROCESO Decreto</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 09/2012</p>

30 JUL 2013

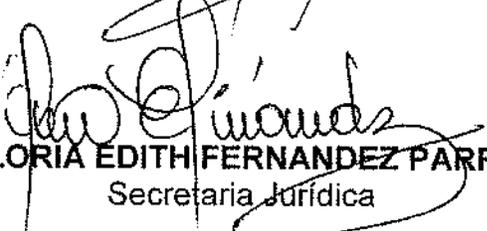
en todos los procesos contractuales que adelante el departamento de Risaralda – Administración central -.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012, será hasta el 31 de Diciembre de 2013.

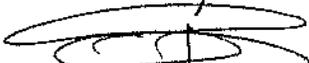
ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto será publicado en el SECOP y en la pagina WEB del departamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador


GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica


Proyectó y estudio: Jacqueline Rincón Carmona


Revisado por: Olga Beatriz Ruiz Sierra

Elaborado por: JRC